CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 15/10/2026 7:22:06 a. m.
Salida VUR No: 26-3-25941

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 15 OCT 2026

26-3-04435

Señores:
DROGUERIAS DRA.CAÑÓN.
sacarol26@hotmail.com
La Ciudad

Radicado Interno: 26-3-26797

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-6922**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: CL 68 A SUR 79 C 53	**CHIP**: AAA0046JWSY
LOCALIDAD: BOSA	**URBANIZACION**: PIAMONTE I ETAPA
UPL: BOSA	**Decreto**: 555 de 2021
Área de Actividad: AAPRSU (Proximidad)	**Zona:** Receptora de Soportes Urbanos.
Sistema de Movilidad: Con frente o costado a Malla Vial Intermedia.	**Tratamiento:** Consolidación (C/3).

USO:

Los usos del suelo permitidos en el **ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD**, se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos (Articulo 248 – Decreto 555 de 2021), acciones de mitigación de impactos ambientales (Articulo 245 – Decreto 555 de 2021) y acciones de mitigación de impactos de movilidad (Articulo 250 – Decreto 555 de 2021).

Para la implantación o reconocimiento de los usos de comercio, el interesado deberá auto declarar ante la autoridad ambiental la elección de cada uno de los aspectos o características relacionadas con el ejercicio de la actividad que se desea implantar o reconocer, conforme a lo definido en la tabla del artículo 246 del Decreto 555 de 2021.

En relación con su consulta específica para el uso de: **DROGUERÍA,** clasificado este como, **comercio y servicios, comercios y servicios básicos**[1], el artículo 243 *"Usos permitidos por área de actividad"*, **LO PERMITE** siempre que se cumpla con las condiciones aplicables y acciones de mitigación ambiental asociadas a la siguiente tipología, en los siguientes términos:

- **Tipo 1 (Menor a 500 m2, condiciones 3, 15 y 20 - Acciones de Mitigación Ambiental, Bajo Impacto Ambiental MA1 y MA8).**

[1] ***Comercios y servicios básicos.*** *Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micromovilidad.*

ARQ. ANGELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (E)

CONDICIÓNES:

3. Hasta 100 m2 se permite sin restricción.
 De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".

15. En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos (N/A).

20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto".

ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: **TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 y MA8.**

No	ACCIÓN DE MITIGACIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS
MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.
MA8	Áreas de Amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.

*Clasificación de usos artículos 94, 234, 235 y 238, Decreto 555 de 2021.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ.
CURADORA URBANA N° 3 (P)
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO.
REVISO: ARQ. EDISON MORA

MENSAJERIA@CURADURIA3BOGOTA.COM

De: EDATEC Mensajería Electrónica Certificada <no_responder@mensajeriacertificada.com>
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2026 7:40 a. m.
Para: mensajeria@curaduria3bogota.com
Asunto: Notificación de EDATEC - Correo Certificado
Datos adjuntos: MEC - Mensaje electrónico certificado No. 115484.pdf

Hola, ALBERTO RUIZ

¡Tenemos noticias para tí!

El correo certificado enviado a SANDRA CAROLINA CAÑON VARGAS / DROGUERIAS DRA CAÑON al correo sacarol26@hotmail.com, ha sido entregado.

Encontrarás la certificación del mensaje adjunto a este correo.

www.edatec.com.co | info@edatec.com.co | WhatsApp: 305 41 80 777

Este es un mensaje automático enviado por nuestro sistema
MEC - Mensaje Electrónico Certificado

Por favor no responda a este mensaje

eDatec

Correo electrónico certificado No. 115484

www.edatec.com.co
info@edatec.com.co
305 41 80 777

EDATEC S.A.S. - ELECTRONIC DATA TECHNOLOGY S.A.S. empresa legalmente constituida, identificada con NIT No. 901.619.976-1, primera mensajería electrónica 5.0 en Colombia, en calidad de prestador de servicios de confianza, emite la presente certificación, como prueba con validez jurídica de la transmisión de la comunicación electrónica que se identifica a continuación:

Remitente:

Identificación No: 51.630.853

Nombre o razón: JUANA SANZ MONTAÑO

Correo electrónico: notificacion@curaduria3bogota.com

Los mensajes no se envían desde la cuenta de correo del cliente.

Destinatario:

Nombre: SANDRA CAROLINA CAÑON VARGAS / DROGUERIAS DRA CAÑON

Destino: sacarol26@hotmail.com

Cronología o línea de tiempo de eventos:

Enviado a destinatario	Entrega a servidor destino	Sin fallos recibidos	Apertura de correo
2026-10-15 07:23:27	2026-10-15 07:23:29	2026-10-15 07:40:11	-

Análisis o valoración probatoria:

Con base en la evidencia digital contenida en este documento, la cual, se conserva en su estado original e inalterado de acuerdo al art. 8 de la ley 527 de 1999; se concluye que, esta ofrece certeza probatoria para demostrar el resultado informado de la transmisión del correo electrónico, así como del contenido del mensaje de datos y su(s) adjunto(s).

Conversiones:

- Hecho(s) electrónico(s) jurídicamente relevante(s) ocurridos en la fecha y hora allí indicada(as)
- Hecho electrónico (Entrega de Mensaje) acontecido en la fecha y hora reportada.
- Hecho electrónico no confirmado.

Verifique el estado actual del mensaje ingresando a: https://mensajeriacertificada.com/validate-status/fab201eb-c040-4d93-9f95-96f169e45e61

Conclusión:

De conformidad a la ley 527 de 1999, este documento constituye prueba de entrega del mensaje de datos que se identifica a continuación. De tratarse de una notificación judicial este documento constituye confirmación del recibo de mensaje de datos tal como lo estipula el inciso 4, del artículo 8, de la ley 2213 de 2022 y el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

Réplica del mensaje electrónico:

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imagenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione AQUÍ para confirmar la recepción de este mensaje.

Respetado/a:
SANDRA CAROLINA CAÑON VARGAS / DROGUERIAS DRA CAÑON
sacarol26@hotmail.com

Asunto: Correo Electrónico Certificado Ref. 115484

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO RESPUESTA AL RAD INTERNO 26326797 / CONCEPTO DE USO 3-26-6922

Archivos Adjuntos al Mensaje	
Puedes ver el contenido de los documentos haciendo clic a los nombres de los archivos.	
Adjunto No. 1	
Nombre del archivo	S26325941.PDF
Tipo/formato del archivo	pdf
Tamaño del archivo	1028837
Resumen criptográfico hash SHA-256	fdbf28cdcaaae7abfd35dc0f26699d694685ce3f747e5f30468bdcb96722d6f6
Estampa de tiempo	1792066992

Atentamente,
CURADURIA URBANA No 3 / CORRESPONDENCIA / ALBERTO RUIZ

Este mensaje fue enviado automáticamente por un sistema automatizado sin monitoreo humano, por favor, no responda a este mensaje, para conocer más detalles, comuníquese con el remitente a mensajeria@curaduria3bogota.com

Servicio de Mensajería Electrónica prestado por www.edatec.com.co

eDatec

Identificador único del mensaje: fdeb2719e2f324da19d96d450d6923c1@mensajeriacertificada.com

Evidencia de Transmisión:

REGISTRO DE TRANSMISIÓN DEL MENSAJE SEGUN PROTOCOLO - SMTP:

1. Establecimiento de conexión con servidor de correo electrónico del destinatario:

SERVIDOR EDATEC <- SERVIDOR DESTINATARIO: 220 smtp.gmail.com ESMTP af79cd13be357-93ef502b096sm752523485a.21 - gsmtp
SERVIDOR EDATEC -> SERVIDOR DESTINATARIO: EHLO [127.0.0.1]

2. Servidor de correo electrónico del destinatario reporta sus capacidades:

SERVIDOR EDATEC <- SERVIDOR DESTINATARIO: 250-smtp.gmail.com at your service, [5.161.195.11]
SERVIDOR EDATEC <- SERVIDOR DESTINATARIO: 250-SIZE 35882577

correspondencia@curaduria3bogota.com

De: carito cañon <sacarol26@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2026 5:21 p. m.
Para: correspondencia@curaduria3bogota.com
Asunto: Corrección chip. Radicado 266922

Buen día.

Espero se encuentren muy bien.

Por error humano, al momento del diligenciamiento del formulario para uso de suelos, digite mal el número de chip.

El número correcto es: AAA0046JWSY.

Datos del solicitante:

Sandra Carolina Cañon Vargas
Cedula: 53136069
Cel: 3017781990
Correo: sacarol26@hotmail.com

Radicado #: 266922.

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Entrada
Fecha: 1/10/2026 12:16:10 p. m.
Entrada VUR No: 26-3-26797
Folios: 1
Tipo Documento: DERECHO DE PETICION

Quedo atenta a cualquier duda.

Mil gracias.

Obtener Outlook para iOS